



## DECRETO SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA

DECRETO EJECUTIVO S/N, aprobado el 13 de mayo de 1896

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 19 del 21 de mayo de 1896

### Decreto sobre Seguridad Pública

El Presidente de la Republica en uso de la facultad especial concedida por ley legislativa de 18 de agosto de 1894, decreta:

1º- Los fiscales generales y específicos en el juzgamiento y castigo de los delitos de sedición y rebelión, conocerán y fallarán gubernativamente, aplicando las multas que prevee la ley de 14 de septiembre de 1894; debiendo para la graduación de la pena, tomando en cuenta el grado de responsabilidad de cada reo, según la escala de los artículos 149, 150 y 151 Pn.

2º- De la sentencia dictada por los fiscales, se concederá apelación para ante el Comandante General, el que puede enmendar, reformar o revocar la sentencia, sin ulterior recurso.

3º- Para que puede concederse la apelación, se depositará previamente la multa á que haya sido condenado; pasadas 24 horas sin haber hecho el deposito, se entenderá ejecutoriada la sentencia.

4º- La presente Ley comenzará á regir desde su publicación.

Dado en Managua, á los 13 días del mes de mayo de mil ochocientos noventa y seis- **J.S. Zelaya**- El Ministro de la Guerra,por ley- **José Pérez S.**